



**MISIÓN PERMANENTE
DE PANAMÁ ANTE LA ONU
NUEVA YORK, USA**

MPP-NY/809/17

La Misión Permanente de la República de Panamá saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004), en ocasión de remitir a su atención el “Plan de Acción de la República de Panamá para la Implementación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, período 2018 – 2021”.

La Misión Permanente de la República de Panamá tiene a bien señalar que dicho Plan de Acción se establece en cumplimiento de la Resolución 1977 (2011) por la cual el Consejo de Seguridad invita a los Estados a adoptar de manera voluntaria planes de acción nacionales para la implementación de la Resolución 1540 y presentarlos al Comité. En tal sentido, estaremos atentos a que el mismo sea incluido en la sección correspondiente de la página web del Comité 1540.

La Misión Permanente de la República de Panamá ante las Naciones Unidas tiene a bien reiterar al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004), las seguridades de su alta consideración.

Nueva York, 13 de octubre 2017.

Al Presidente del Comité del
Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la Resolución 1540 (2004)
Nueva York





Plan de Acción de la República de Panamá para la Implementación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2018-2021)

I. Introducción

La Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene como objetivo prevenir que armas químicas, biológicas, radioactivas y nucleares, así como sus sistemas vectores y materiales conexos, puedan quedar bajo el control de agentes no estatales, grupos terroristas o del crimen organizado y exhorta a los Estados a que se abstengan de prestarles cualquier tipo de apoyo.

Así mismo la Resolución exhorta a los Estados a que, de conformidad con sus procedimientos nacionales, adopten y apliquen leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas químicas, biológicas, radioactivas y nucleares, así como sus sistemas vectores y materiales conexos, con fines terroristas y de criminalidad organizada, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas.

Además, la Resolución 1977 (2011) del Consejo de Seguridad invita a los Estados a adoptar de manera voluntaria planes de acción nacionales para la implementación de la Resolución 1540 y presentarlos al Comité 1540.

La República de Panamá consciente de la amenaza que representa la proliferación de armas de destrucción masiva para la paz, la estabilidad democrática y la seguridad nacional e internacional ha ratificado los principales instrumentos internacionales en la materia y forma parte de diferentes iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y erradicar el terrorismo y su financiamiento. Por ello, hace suyo el llamado del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas al reconocer la urgente necesidad de que todos los Estados trabajemos en conjunto para la adopción de medidas eficaces que impidan la proliferación.

La República de Panamá, por su posición geoestratégica, que ha permitido el desarrollo de su infraestructura de interconexión terrestre, aérea y marítima, con una robusta plataforma financiera que brinda servicios a la comunidad internacional, entiende que la adopción de un plan de acción nacional es importante para orientar las políticas públicas a corto, mediano y largo plazo, la adecuación del marco jurídico y el fortalecimiento de capacidades institucionales, por tanto, considera que este esfuerzo ha de ser producto de un ejercicio de planificación estratégica y de aplicación coordinada entre todas las autoridades competentes en la materia.

Consecuente con su compromiso de Estado frente a la comunidad internacional y con la resolución 1977 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la República de Panamá presenta el Plan Nacional de implementación de la Resolución 1540, como una contribución a la paz, la estabilidad democrática y la seguridad nacional e internacional:

II. Objetivos Estratégicos

Reconociendo la necesidad de mejorar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para responder al reto planteado por la proliferación y el posible uso de armas de destrucción masiva por parte de actores no estatales, este Plan de Acción Nacional se fundamenta en los siguientes objetivos estratégicos:

- A. Robustecer y armonizar la normativa en materia penal y procesal penal con el fin de tener una legislación especial para prevenir y sancionar la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, radiológicas, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos, en particular con fines terroristas, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas;
- B. Fortalecer la implementación de las normas administrativas para desalentar, detectar, prevenir y sancionar la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, radiológicas, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos, incluyendo su financiamiento, con fines ilícitos;
- C. Potenciar los mecanismos e instancias de coordinación interinstitucional para lograr el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado respecto a la Resolución 1540 (2004) y sucesoras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en alianza con el sector privado y académico;
- D. Fortalecer los mecanismos para el intercambio oportuno de información y cooperación internacional;

- E. Gestionar a través del Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otros organismos especializados, la asistencia técnica para afianzar las capacidades nacionales en el entendimiento de los compromisos derivados de la resolución, las reformas legislativas y la cooperación internacional.

III. Estrategias de Ejecución

- A. **Objetivo A:** Robustecer y armonizar la normativa en materia penal y procesal penal.

1. Actualizar los tipos penales de conformidad a los mandatos de la resolución 1540 y sucesoras;
2. Creación de procedimientos procesales penales especiales para que las autoridades competentes puedan contar con mayores plazos para el desarrollo de la investigación de estos delitos, aplicando técnicas especiales, como podrían ser las de vigilancia y seguimiento, operaciones encubiertas, incautación de datos, protección de testigos, cooperación internacional, entre otras.

- B. **Objetivo B:** Fortalecer la implementación de las normas administrativas

1. Adopción de un listado armonizado de mercadería de doble uso, acompañado de las medidas de control de tránsito y transferencias de las mismas a través del territorio nacional;
2. Establecimiento de un inventario nacional de instalaciones con capacidad para la investigación, el desarrollo, la producción y transferencia de materiales nucleares, radiológicas, químicas o biológicas, sus sistemas vectores que permita la adecuada fiscalización del cumplimiento de las medidas de gestión de riesgos, protección y seguridad;
3. Fortalecimiento de la normativa de control de comercio estratégico incluyendo los usuarios finales de mercadería de doble uso de acuerdo con la lista nacional armonizada;
4. Establecimiento de mecanismos de control del personal que trabaja con los agentes económicos, en instalaciones que manejan mercadería de doble uso, de acuerdo al riesgo que represente la actividad.

- C. **Objetivo C:** Potenciar los mecanismos e instancias de coordinación interinstitucional.

1. Implementar nuevas medidas y mecanismos de coordinación e intercambio de información interinstitucional a través de las diferentes instancias relacionadas con la aplicación armonizada de la normativa relacionada con la resolución 1540.
2. Establecimiento de mecanismos de cooperación e intercambio de información entre las autoridades encargadas de la vigilancia en puertos, aeropuertos, fronteras y aguas territoriales, con el fin de evaluar oportunamente los riesgos

relacionados con la importación, exportación, reexportación, tránsito, transbordo de materiales nucleares, radiológicas, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos, incluyendo su financiamiento y materiales de uso dual.

3. Reforzar los canales de comunicación y coordinación entre las autoridades administrativas, los estamentos de seguridad y el Ministerio Público, según corresponda, para el inicio de la investigación relacionada a la comisión de un delito de proliferación de las armas nucleares, químicas, biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos y su financiamiento.
4. Desarrollar capacidades y establecer alianzas estratégicas entre las instituciones del Estado, la sociedad civil, con énfasis en los sectores privados y academias;

D. Objetivo D: Intercambio de Información y Cooperación Internacional

1. Intercambio de información a nivel Inteligencia:
 - a) Fortalecer la implementación de los acuerdos interagenciales con entidades homólogas para mejorar los métodos y la eficacia en el intercambio de información, a fin de obtener oportunamente los datos que permitan iniciar y/o profundizar los análisis de inteligencia.
2. Intercambio de Información Policial y Judicial:
 - a) Promover con los diferentes enlaces de instituciones de seguridad y agencias internacionales, la firma y ejecución de acuerdos y memorando de entendimientos, con la finalidad de fomentar e incrementar el intercambio oportuno de información en materia de Proliferación de ADM y su financiamiento.
 - b) Potenciar los enlaces en los Estados con los que se mantienen Acuerdos y Convenios Interagenciales, Bilaterales y/o Multilaterales en asuntos de naturaleza judicial, para que la información, pruebas o práctica de diligencias en materia de proliferación de ADM se proporcione y ejecuten de manera oportuna y eficaz.
- 3) Intercambio de Información Administrativa y Aduanal
 - a) Facilitar los canales de comunicación con organismos reguladores del comercio, con especial interés en los países productores y exportadores de material de uso dual.
 - b) Fortalecer la implementación de los acuerdos interagenciales con entidades aduanales para mejorar los métodos y la eficacia en el intercambio de información, a fin de obtener oportunamente los datos que permitan profundizar los análisis de riesgos en materia de Proliferación de ADM.

E. Objetivo: Asistencia Técnica

- 1) Gestionar a través del Comité 1540 de Naciones Unidas asistencia técnica para la implementación de la Resolución, en las siguientes áreas:

- a) En la Revisión e implementación de la normativa nacional;
- b) En la Revisión y ejecución del Plan Nacional Interinstitucional para la Prevención y Respuestas contra las Amenazas e Incidentes QBRNE;
- c) En la adquisición y uso de equipos de protección personal, y de detección de sustancias químicas, agentes patógenos y material radiactivo, incluyendo la dotación de equipos;
- d) En las mejores prácticas en cooperación judicial y administrativa, así como también en las técnicas de supervisión e investigación;
- e) En las medidas efectivas de seguridad fronteriza, portuaria y aeroportuaria, que incluyan ejercicios tácticos de manejo integral de riesgos y la coordinación interinstitucional.

IV. Apoyo Internacional

Panamá en sus esfuerzos para cumplir con los compromisos emanados de la Resolución 1540 (2004) y del presente Plan de Acción Nacional se apoyará en la comunidad internacional y organismos especializados en la materia, tales como:

1. Comité establecido por la Resolución 1540(2004) y su Grupo de Expertos;
2. Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centro América y el Caribe (ROPAN/UNODC);
3. Comité Interamericano Contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (CICTE/OEA);
4. Oficina de las Naciones Unidas para el Desarme (UNODA);
5. Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ);
6. Agencia Internacional de la Energía Atómica;
7. y, otros Organismos afines.

V. Equipo de seguimiento y evaluación de la implementación

Se establecerá un grupo de seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Nacional 1540, con el fin de verificar el avance del cumplimiento del mismo. El grupo se deberá reunir ordinariamente una (1) vez cada tres (3) meses o extraordinariamente cuando lo estime conveniente la institución coordinadora del Equipo. En la primera reunión se escogerá la institución coordinadora.

Equipo de Seguimiento:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores - Secretaría;
2. Ministerio de Seguridad Pública
3. Consejo de Seguridad Nacional;
4. Ministerio de Comercio e Industrias;
5. Ministerio de Salud;
6. Órgano Judicial;
7. Ministerio Público;
8. Unidad de Análisis Financiero;
9. Autoridad Nacional de Aduanas;
10. Cualquier otra institución pública que se estime conveniente incluir.

ANEXO 1

Base Jurídica del Plan Nacional 1540

- A. Constitución Política de la República de Panamá;
- B. Decreto Legislativo N°10 de 24 de octubre de 1945- “Por la cual se ratifica la Carta de Naciones Unidas”;
- C. Ley 21 del 6 de diciembre de 1990 – “Por la cual se Aprueba el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación”;
- D. Ley No. 48 de 15 de julio de 1998 – “Convención sobre la Prohibiciones Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”;
- E. Ley 12 del 14 de junio del 2000 - “Por la cual se Aprueba el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.”
- F. Resolución 1540 de 5 de noviembre de 2004 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y resoluciones sucesoras;
- G. Código Procesal Penal;
- H. Código Penal de la República de Panamá;
- I. Ley 26 de 17 de abril de 2013 – “Por la cual se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de Integración Centroamericana”;
- J. Ley 27 de 17 de abril de 2013 – “Por la cual se aprueba el acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros hecho en Tegucigalpa, el 29 de junio de 2012”;
- K. Ley 23 de 27 de abril de 2015 – “Por la cual se adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas y dicta otras disposiciones”;
- L. Decreto Ejecutivo 195 de 18 de octubre 2007 –“Por medio del cual se establece el procedimiento para acatar las Resoluciones emanadas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”;
- M. Decreto Ejecutivo 263 De 19 De Marzo De 2010 – “Que crea el Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones”;
- N. Decreto 672 de 10 de Julio de 2015 – “Que Establece los Parámetros Sanitarios para la Implementación de la Prohibición, Desarrollo, Producción, Almacenamiento, Empleo y Destrucción de Armas Químicas”;
- O. Decreto Ejecutivo 587 de 4 de agosto de 2015 – “Por la cual se reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el título VI de la Ley 23.”
- P. Decreto Ejecutivo 363 de 13 de agosto de 2015 – “Por la cual se reglamenta la Ley 23 de 278 de abril de 2015”;
- Q. Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016 - “Que crea el Departamento Contra el Terrorismo y el Comité de Prevención Contra el Terrorismo y su Financiamiento en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones”;

- R. Decreto Ejecutivo 81 de 25 de mayo de 2017- “Por el cual se Establecen Medidas para el Control del Comercio y Transporte Seguro de Material de Doble Uso por Razones de Seguridad Nacional e Internacional”;
- S. Decreto Ejecutivo 129 de 5 de abril de 2017 – “Por el cual se Establece el Plan Nacional Interinstitucional para la Prevención y Respuesta Contra las Amenazas e Incidentes con Armas Químicas, Biológicas, Radiactivas, Nucleares, Explosivas (QBRNE) y sus Sistemas Vectores, bajo la Dirección del Consejo de Seguridad Nacional y dicta otras disposiciones.”